



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Diana María Estrada García
Demandado	Loiz Albert López Londoño
Radicado	05001 31 10 014 2023 00722 00
Decisión	Remite a exigencia anterior

Según auto que antecede y conforme a lo expresado en el acápite de notificaciones de la demanda; el correo denunciado y correspondiente a la demandante fue: dianaestrada3099@gmail.com.

Como no se avizora solicitud en aras de cambiar tal canal digital, la solicitud dirigida el 23 de los corrientes, proviene desde un correo diferente; por tanto, no puede el Juzgado admitir la misma para su estudio.

En este orden de ideas se remite a la exigencia anterior:

*“..., se advierte que debe ser dirigido conforme a lo previsto en el artículo 152 del Código General del Proceso y además, ser presentado personalmente por la señora **Estrada García** o remitido desde su canal digital dianaestrada3099@gmail.com”.*

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Pastora Emilia Holguin Marin

Firmado Por: _____

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 232 85 25 ext. 2514
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fb9f6fc78dd15675684d0790f050938b21564798453e1ce59466840f9c2754**

Documento generado en 28/02/2024 03:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>